## EL ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO SUCÚA

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 95, de la constitución de la República del Ecuador establece que "Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad.

La participación de la ciudadanía en todos los asuntos de interés público es un derecho, que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria".

Que, el artículo 280 de la Constitución de la República del Ecuador menciona que: "El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores".

Que, el Art. 351 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "El Sistema de Educación Superior estará articulado al Sistema Nacional de Educación y al Plan Nacional de Desarrollo, siendo la ley la que defina los mecanismos de coordinación del Sistema de Educación Superior con la Función Ejecutiva; además, estableció que este sistema se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global."

Que, el numeral 1 del artículo 353 de la Constitución de la República del Ecuador tipifica que: "El Sistema de Educación Superior se regirá por un organismo público de planificación, regulación y coordinación interna del sistema".

Que, el artículo 385 de la Constitución de la República del Ecuador indica que: "El sistema nacional de ciencia, tecnología, innovación y saberes ancestrales, en el marco del respeto al ambiente, la naturaleza, la vida, las culturas y la soberanía, tendrá como finalidad:

1. Generar, adaptar y difundir conocimientos científicos y tecnológicos.

2. Recuperar, fortalecer y potenciar los saberes ancestrales.

3. Desarrollar tecnologías e innovaciones que impulsen la producción nacional, eleven la eficiencia y productividad, mejoren la calidad de vida y contribuyan a la realización del buen vivir."

Que, el artículo 165, de la Ley Orgánica de Educación Superior dice que "constituye obligación de las Instituciones del Sistema de Educación Superior, la articulación con los parámetros que señale el Plan Nacional de Desarrollo en las áreas establecidas en la Constitución de la República, en la presente Ley y sus reglamentos, así como también con los objetivos del régimen de desarrollo".

Que, la Disposición General Quinta de la Ley Orgánica de Educación Superior LOES, dispone que: "Las universidades y escuelas politécnicas elaborarán planes operativos y planes estratégicos de desarrollo institucional concebidos a mediano y largo plazo, según sus propias orientaciones, los cuales deberán contemplar las acciones en el campo de la investigación científica y establecer la articulación con el Plan Nacional de Desarrollo. Siendo cada institución la que deberá realizar la evaluación de estos planes y elaborar el correspondiente informe, el cual será presentado al Consejo de Educación Superior, al Consejo de Evaluación, Acreditación







y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior y para efecto de la inclusión en el Sistema Nacional de Información para la Educación Superior, dicho informe se remitirá a la Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación."

Que, el artículo 8. la Ley Orgánica de Educación Superior establece que; "Serán Fines de la Educación Superior:

e) Aportar con el cumplimiento de los objetivos del régimen de desarrollo previsto en la Constitución y en el Plan Nacional de Desarrollo;

h) Contribuir en el desarrollo local y nacional de manera permanente, a través del trabajo comunitario o vinculación con la sociedad".

Que, en el Reglamento de Régimen Académico en su Art. 4 establece lo siguiente "Funciones sustantivas. - Las funciones sustantivas que garantizan la consecución de los fines de la educación superior, de conformidad con lo establecido en el artículo 117 de la LOES, son las siguientes:

- a) Docencia. La docencia es la construcción de conocimientos y desarrollo de capacidades y habilidades, resultante de la interacción entre profesores y estudiantes en experiencias de enseñanza aprendizaje; en ambientes que promueven la relación de la teoría con la práctica y garanticen la libertad de pensamiento, la reflexión crítica y el compromiso ético. El propósito de la docencia es el logro de los resultados de aprendizaje para la formación integral de ciudadanos profesionales comprometidos con el servicio, aporte y transformación de su entorno. ¡Se enmarca en un modelo educativo pedagógico y en la gestión curricular en permanente actualización; orientada por la pertinencia, el reconocimiento de la diversidad, la interculturalidad y el diálogo de saberes. La docencia integra las disciplinas, conocimientos y marcos teóricos para el desarrollo de la investigación y la vinculación con la sociedad; se retro alimenta de estas para diseñar, actualizar y fortalecer el currículo.
- b) Investigación. La investigación es una labor creativa, sistemática y sistémica fundamentada en debates epistemológicos y necesidades del entorno, que potencia los conocimientos y saberes científicos, ancestrales e interculturales. Se planifica de acuerdo con el modelo educativo, políticas, normativas, líneas de investigación y recursos de las IES y se implementa mediante programas y/o proyectos desarrollados bajo principios éticos y prácticas colaborativas. La ejecutan diversos actores como institutos, centros, unidades, grupos, centros de transferencia de tecnología, profesores investigadores y estudiantes a través de mecanismos democráticos, arbitrados y transparentes. Los resultados de la investigación son difundidos y divulgados para garantizar el uso social del conocimiento y su aprovechamiento en la generación de nuevos productos, procesos o servicios.
- c) Vinculación. La vinculación con la sociedad, como función sustantiva, genera capacidades e intercambio de conocimientos acorde a los dominios académicos de las IES para garantizar la construcción de respuestas efectivas a las necesidades y desafíos de su entorno. Contribuye con la pertinencia del quehacer educativo, mejorando la calidad de vida, el medio ambiente, el desarrollo productivo y la preservación, difusión y enriquecimiento de las culturas y saberes. Se desarrolla mediante un conjunto de planes, programas, proyectos e iniciativas de interés público, planificadas, ejecutadas, monitoreadas y evaluadas de manera sistemática por las IES, tales como: servicio comunitario, prestación de servicios especializados, consultorías, educación continua, gestión de redes, cooperación y desarrollo, ¡difusión y distribución del saber; que permitan la democratización del conocimiento y el desarrollo de la innovación social. La vinculación con la sociedad se articula con la función sustantiva de docencia, para la formación integral de los estudiantes, que complementan la teoría con la práctica en los procesos de enseñanza aprendizaje, promoviendo espacios de experiencia vivencial y reflexión crítica. Se articula con la investigación, ¡al posibilitar la identificación de necesidades y la formulación de preguntas que alimenten las líneas, programas y proyectos de investigación; y, al propiciar el uso social del conocimiento científico y los saberes".

Que, el Reglamento de los institutos y conservatorios superiores en el Artículo 2 manifiesta lo siguiente "Los institutos superiores técnicos, tecnológicos, pedagógicos, de artes y conservatorios superiores son instituciones de educación superior, sin fines de lucro, dedicadas









a la formación académica en los niveles de educación técnica y tecnológica superior y sus equivalentes en artes u otros campos del conocimiento, a la investigación con miras a la innovación técnica o tecnológica, a la investigación aplicada en pedagogía o a la investigación en artes, según sea el caso.

Estas instituciones de educación superior son por naturaleza públicas o particulares: a) Los institutos y conservatorios superiores públicos, son instituciones de educación superior sin fines de lucro. Se incluyen entre estas instituciones de educación superior los actualmente vigentes y los que fueren creados por el Consejo de Educación Superior (CES) por iniciativa de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación (SENESCYT) o de una universidad o escuela politécnica pública promotora. En el caso de los institutos y conservatorios superiores públicos adscritos a la SENESCYT, tendrán la facultad de determinar su gestión académica siguiendo las directrices de política pública que expida la Secretaría y dependerán financiera y administrativamente de dicha Cartera de Estado".

Que, en el Artículo 3 del mentado reglamento manifiesta lo siguiente, "De la clasificación. - Los institutos y conservatorios superiores, pueden ser: b) Institutos Tecnológicos Superiores. - Son instituciones de educación superior dedicadas a la formación académica orientada al diseño, ejecución y evaluación de funciones y procesos relacionados con la producción de bienes y servicios, incluyendo proyectos de aplicación, adaptación e innovación tecnológica".

Que, en el objetivo 4 de la Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible trata sobre educación de Calidad y señala "Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos. La consecución de una educación de calidad es la base para mejorar la vida de las personas y el desarrollo sostenible. Se han producido importantes avances con relación a la mejora en el acceso a la educación a todos los niveles y el incremento en las tasas de escolarización en las escuelas, sobre todo en el caso de las mujeres y las niñas. Se ha incrementado en gran medida el nivel mínimo de alfabetización, si bien es necesario redoblar los esfuerzos para conseguir mayores avances en la consecución de los objetivos de la educación universal. Por ejemplo, se ha conseguido la igualdad entre niñas y niños en la educación primaria en el mundo, pero pocos países han conseguido ese objetivo a todos los niveles educativos

Metas del objetivo 4.

4.3 De aquí a 2030, asegurar el acceso igualitario de todos los hombres y las mujeres a una formación técnica, profesional y superior de calidad, incluida la enseñanza universitaria 4.7 De aquí a 2030, asegurar que todos los alumnos adquieran los conocimientos teóricos y prácticos necesarios para promover el desarrollo sostenible, entre otras cosas mediante la educación para el desarrollo sostenible y los estilos de vida sostenibles, los derechos humanos, la igualdad de género, la promoción de una cultura de paz y no violencia, la ciudadanía mundial y la valoración de la diversidad cultural y la contribución de la cultura al desarrollo sostenible".

Que, el Artículo 63 del Estatuto Interno del Instituto Superior Tecnológico Sucúa establece que "son Atribuciones y responsabilidades de la Coordinación Estratégica:

c) Dirigir el proceso de construcción colectiva de la planificación estratégica institucional:

g) Diseñar estándares e indicadores que permitan medir la gestión del Instituto".

Que, el Artículo 65 del Estatuto Interno del Instituto Superior Tecnológico Sucúa establece que "los Productos y servicios de la Unidad de Planificación y Gestión de la Calidad. - Serán productos y servicios de la Unidad de Planificación y Gestión de la Calidad:

1. Planificación estratégica de largo plazo."

Que, el Artículo 67 del Estatuto Interno del Instituto Superior Tecnológico Sucúa tipifica que la "Unidad de Aseguramiento de la Calidad. - La Unidad de Aseguramiento de la Calidad, es la encargada de evaluar a todas las instancias del Instituto de conformidad al modelo de evaluación







interna y a la planificación estratégica institucional y velar por la ejecución de los procesos de fortalecimiento y de aseguramiento de la calidad".

Que, el artículo 21 del Estatuto Interno del Instituto Superior Tecnológico Sucúa establece que: Son atribuciones y responsabilidades del OCS los siguientes; "en el literal g) Aprobar el plan estratégico de desarrollo institucional, que permita alcanzar el mejoramiento continuo de la calidad y la excelencia académica del Instituto Superior Tecnológico Sucúa, de sus programas académicos y de sus servicios institucionales, en el literal h) Aprobar el Plan Operativo Anual".

En ejercicio de las atribuciones que confiere la Ley Orgánica de Educación Superior.

#### RESUELVE:

Expedir el REGLAMENTO DE CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA PLANIFICACIÓN ESTRATEGICA Y OPERATIVA DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO SUCÚA (ISTS).

### CAPÍTULO I **OBJETO Y ÁMBITO**

- Art. 1.- Objeto. La presente Normativa tiene por objeto, establecer las directrices para los procesos de planificación estratégica y el plan operativo anual del Instituto Superior Tecnológico Sucúa, procesos que van vinculados con la normativa nacional actual, con el objetivo de un desarrollo institucional equilibrado, sostenido y con una prospectiva acorde a las exigencias de la calidad de educación superior y planificación local, regional y nacional.
- Art. 2.- Ámbito de aplicación. Las disposiciones establecidas en esta normativa son de cumplimiento obligatorio para todos los estamentos que conforman la comunidad académica y administrativa de acuerdo al estatuto interno del Instituto Superior Tecnológico Sucúa.

## CAPÍTULO II DEL PROPÓSITO Y LOS OBJETIVOS

- Art. 3. Propósito.- El propósito del Sistema de Planificación del Instituto Superior tecnológico Sucúa es alcanzar el cumplimiento de los fines institucionales, mediante el diseño de políticas, lineamientos, estrategias, planes de desarrollo institucional, planes de mejora, planes de gestión de riesgo administrativo, financiero y académico, planes de desarrollo físico y planificación plurianual y plan operativo anual, a través de una dinámica participación de la comunidad educativa y con una visión a largo plazo.
- Art. 4. Objetivos. El Sistema de Planificación Instituto Superior Tecnológico Sucúa tiene por objetivo general, estructurar, organizar y generar información referente a las funciones sustantivas de docencia, investigación y vinculación con la sociedad; y alinearlas a la gestión para el cumplimiento de la misión institucional, que permita la toma de decisiones y la entrega de información a las diferentes entidades del estado, establecidas en las Leyes, Estatutos, Reglamentos y normas vigentes.

Además, tendrá como objetivos específicos los siguientes:

- a) Fortalecer las relaciones entre el instituto y la sociedad que permitan conocer sus necesidades para canalizarlas desde la academia y la ciencia mediante programas y proyectos bajo el principio de pertinencia, para contribuir a los procesos de transformación social y productiva.
- Promover la participación efectiva de la comunidad educativa en todo el tiempo de la
- c) planeación institucional;
- d) Fortalecer los mecanismos de coordinación conjunta, difusión y comunicación entre las autoridades del instituto, las coordinaciones académicas y administrativas del instituto,
- e) Generar información oportuna y relevante sobre el desarrollo institucional para contribuir a la toma de decisiones, rendición de cuentas a la comunidad educativa, la sociedad y a los organismos de control.
- Ampliar y fortalecer la cultura de la gestión planificada.











## Capítulo III DE LAS POLÍTICAS Y ESTRATEGIAS

Art. 5. Políticas. - Constituyen los lineamientos y directrices que orientarán los programas, proyectos y acciones del Plan Estratégico de Desarrollo institucional hacia la consecución de los objetivos institucionales y a través de ellos, al cumplimiento de los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo. Las políticas orientarán todas las actividades del Instituto Superior tecnológico Sucúa: docencia, investigación, vinculación con la sociedad y gestión institucional.

Art. 6. Estrategias. - Es la acción a adoptar en base a las capacidades institucionales, al entorno cambiante y a la gestión planificada de los recursos necesarios para la puesta en marcha de las acciones que permitan el cumplimiento de objetivos y metas para el corto, mediano y largo plazo. Se formularán estrategias institucionales y estrategias para el Plan Anual operativo.

### CAPÍTULO IV COMPONENTES DE PLANIFICACIÓN

Art. 7.- El Plan Estratégico de Desarrollo Institucional (PEDI), es un documento donde se establecen elementos estratégicos como valores institucionales, principios formativos, lineamientos estratégicos, objetivos estratégicos, estrategias y proyectos a largo plazo, orientados a cumplir la misión y visión del Instituto Superior Tecnológico Sucúa, establecidos en su Estatuto.

Art. 8.- Planes.- Los planes de mejoras (aseguramiento de la calidad) de excelencia, de fortalecimiento, plurianual y operativa anual que formulen las coordinaciones y unidades académicas y administrativas, serán una derivación del Plan Estratégico Institucional y estarán orientados a fortalecer y cumplir los objetivos de nivel estratégico.

La planificación estratégica del ISTS, está estructurada por los siguientes elementos:

- a) Plan Estratégico de Desarrollo Institucional (PEDI)
- b) Plan Operativo Anual (POA)
- c) Seguimiento
- d) Evaluación
- Art. 9.- El Plan Estratégico de Desarrollo Institucional (PEDI), Para obtener este plan es necesario cumplir con las siguientes etapas:
- 1. Etapa de preparación;
- 2. Etapa de elaboración;
- 3. Etapa de retroalimentación;
- 4. Etapa de aprobación;
- Etapa de difusión; 5.
- Etapa de vigencia y actualización. 6.
- Etapa de seguimiento y evaluación 7.

### Art. 10.- Etapa de preparación:

- a) Para la elaboración del PEDI, se considerará el contexto institucional y se fundamentará en los siguientes documentos legales:
- Constitución de la República del Ecuador;
- Ley Orgánica de Educación Superior y su Reglamento;
- Plan Nacional de Desarrollo;
- Estatuto del ISTS;
- Políticas Generales del ISTS;
- Informes de Autoevaluación institucional y de carreras;
- Informes de auditoría interna;







- Grado de cumplimiento de los objetivos del PEDI vigente:
- Estudios de graduados y situación del mercado laboral:
- Análisis de factores internos y externos, tanto nacionales como internacionales.
- b) Las Coordinaciones, unidades administrativas y académicas, de acuerdo a su competencia, deben realizar un informe de análisis de la situación interna y externa de sus procesos, proyectos y servicios, con la finalidad de contar con insumos para la elaboración del PEDI.
- c) Los resultados obtenidos en los análisis realizados en los literales a y b de esta etapa, deberán ser consolidados por el OCS del ISTS.
- Art. 11.- Etapa de elaboración: La etapa de elaboración del Plan Estratégico Institucional, es la siguiente:
- a) Con la información y resultados obtenidos en la fase de preparación, las direcciones, unidades administrativas y académicas y los actores indicados en el Capítulo III de esta normativa, realizarán mesas de trabajo, con la finalidad de definir los objetivos estratégicos, estrategias y proyectos a ser incluidos en el PEDI, incluyendo indicadores de gestión y de impacto institucional. b) Los insumos obtenidos en las mesas de trabajo son consolidados por el OCS, con el fin de elaborar el documento preliminar del PEDI.

## Art. 12.- Etapa de retroalimentación:

- Una vez elaborado el documento preliminar del PEDI, este deberá ser socializado a las Coordinaciones, Unidades Administrativas y Académicas, estudiantes del ISTS, con la finalidad de obtener la retroalimentación respectiva.
- El OCS, consolidará y analizará los comentarios, recomendaciones, sugerencias y observaciones realizadas al documento preliminar del PEDI, y en caso de ser pertinente actualizará el contenido del documento.
- Art. 13.- Etapa de aprobación: El documento del PEDI actualizado será enviado al OCS del ISTS para el trámite de aprobación respectiva.
- Art. 14.- Etapa de difusión: Aprobado el documento del PEDI, este será difundido a toda la comunidad educativa a través de los medios disponibles para el efecto.
- Art. 15.- Etapa de vigencia y actualización: El PEDI tendrá una vigencia de 5 años, sin embargo, este documento puede ser actualizado debido a cambios internos y externos que afecten directa o indirectamente la gestión y administración del Instituto Superior Tecnológico Sucúa, o por disposiciones de las respectivas autoridades, que impliquen replantear la estrategia establecida.
- Art. 16.- Etapa de Seguimiento y evaluación: Consiste en la verificación basada en evidencias del cumplimiento de las acciones previstas y la valoración de los avances en cada coordinación. unidad académica y administrativa, el responsable de la Unidad de Aseguramiento de la Calidad, será el encargado de realizar el seguimiento y evaluación del PEDI.
- Art. 17.- El Plan Operativo Anual radica en la elaboración de planes de acción a corto plazo con la participación de toda la comunidad académica, cuya ejecución pretende que la institución tenga éxito a corto plazo en el cumplimiento de los objetivos estratégicos institucionales establecidos en el PEDI. La Planificación Operativa Anual tendrá una vigencia de un año.

Los planes de acción que conforman la planificación operativa, pueden ser de dos tipos:

- a) Planes de mejora: Conjunto de actividades para mejorar procesos existentes, las cuales deberán estar descritos en un documento, que deberá cumplir con el formato establecido por el OCS.
- b) Planes operativos: Conjunto de actividades para generar nuevos procesos, productos o servicios, las cuales deberán estar descritos en un documento, que deberá cumplir con el formato establecido por la OCS.











Para la elaboración del Plan Operativo Anual es necesario cumplir las siguientes etapas:

- Etapa de preparación; 1.
- Etapa de elaboración; 2.
- 3. Etapa de aprobación;
- 4. Etapa de seguimiento y evaluación;
- 5. Etapa de cierre;
- 6. Etapa de transición.

## Art. 18.- Etapa de preparación:

- a) Para la elaboración del POA, el OCS establecerá la metodología a aplicar, así como las herramientas de gestión de proyectos a utilizar.
- b) La comunidad académica será capacitada tanto en la metodología como en las herramientas a utilizar.

### Art. 19.- Etapa de elaboración:

- a) Para la elaboración de los planes de acción, la comunidad educativa realizará un análisis reflexivo de los resultados de las autoevaluaciones y necesidades de la unidad y aplicará la metodología establecida por el OCS.
- Los planes de acción deben tener una duración máxima de un año.
- c) Los planes de acción deben estar alineados a un proyecto del PEDI.
- d) Las actividades que las unidades académicas y administrativas realizan regularmente, no requieren de planes de acción.
- e) Las actividades de los planes de acción deberán ser detalladas, conforme se establece en la metodología establecida por la OCS.
- Los planes de acción deberán tener indicadores que permitan medir y evaluar el cumplimiento de la meta.
- Las unidades administrativas y académicas del ISTS, considerarán los lineamientos presupuestarios dispuestos por la Dirección Administrativa Financiera para la elaboración de los planes de acción, la ejecución presupuestaria deberá realizarse a lo largo del periodo del plan, de conformidad a su cronograma establecido.
- Las Coordinaciones académicas y administrativas deberán evaluar y consolidar los planes de acción de sus áreas, los mismos que serán enviados al OCS.

### Art. 20.- Etapa de aprobación:

- El OCS consolida los planes de acción, enviados por los Coordinadores Académicos y personal administrativo del ISTS.
- Con la consolidación de los planes de acción, la Dirección Administrativa Financiera elaborará el presupuesto para la planificación operativa y enviará al Órgano Colegiado Superior para su aprobación.
- Los planes de acción que cumplan con las directrices establecidas por el OCS conformarán la planificación operativa del ISTS, el cual emitirá su aprobación.

## Art. 21.- Etapa de seguimiento y evaluación:

- a) El avance del cumplimiento de los planes de acción será registrado periódicamente por el o los responsables de la Unidad de Aseguramiento de la Calidad.
- b) Los planes de acción deben ser ejecutados en las fechas planificadas, al igual que la ejecución
- c) La Dirección Administrativa Financiera dará seguimiento periódico al cumplimiento de la ejecución presupuestaria y emitirá informes de avance al OCS.
- d) Cada plan de acción debe contar con las evidencias documentadas, que permitan demostrar el cumplimiento del objetivo establecido en dicho plan, las cuales deberán estar en formato físico y digital bajo la custodia del responsable del mismo.







#### Art. 22.- Etapa de cierre:

a) Se considerará un plan de acción cerrado, a aquellos que demuestren que el objetivo del plan se ha alcanzado, con el cumplimiento del 100% de sus actividades con sus respectivas evidencias.

b) Las unidades cuyos planes de acción no se concluyan en el año planificado, deberán elaborar planes de acción a ejecutarse el año siguiente, el plan no concluido deberá cerrarse con el porcentaje de avance que se encuentre en ese momento, con la debida justificación que se deberá enviar al OCS. El presupuesto asignado no será trasladado al siguiente año.

#### Art. 23.- Etapa de transición:

a) La etapa de transición comprende: reestructuración de las Coordinaciones Académicas o administrativas y cambio de responsables de Coordinación;

b) El responsable de la Coordinación de Carrera que entrega los planes de acción, deberá mediante informe detallar la gestión realizada en los planes, al nuevo responsable de Coordinación;

c) El nuevo responsable de Coordinación de Carrera, debe continuar con la ejecución de los planes de acción que recibe; caso contrario, en función de un análisis de requerimientos institucionales, mediante un informe dirigido al OCS, lo justificará, este informe será cargado en la herramienta de gestión de proyectos como evidencia;

d) El nuevo responsable de la Coordinación de Carrera deberá coordinar con el OCS, cualquier

cambio en los planes de acción;

- e) El Coordinador responsable de planes de acción saliente, deberá entregar un informe del estado de los planes de acción que tenía a su cargo, al responsable de la Coordinación respectiva; este informe, a su vez, servirá de insumo de análisis y de retroalimentación al nuevo Coordinador;
- El nuevo Coordinador, deberá dar continuidad a la gestión de los planes de acción recibidos, acorde a lo estipulado en esta normativa y demás procedimientos y directrices emitidas por el OCS.
  - Art. 24.- La evaluación será el proceso permanente para revisar si el PEDI está cumpliendo con los lineamientos estratégicos institucionales.
- a) Para cumplir con el proceso de evaluación se mantendrán reuniones de trabajo con los Coordinadores y Autoridades del Instituto Superior Tecnológico Sucúa.
- b) El OCS presentará los resultados obtenidos en la planificación operativa como insumo para la evaluación, así como cualquier insumo relevante para la toma de decisiones.
- c) De los resultados de la evaluación se actualizará el PEDI vigente.
  - Art. 25.- Evidencias. Las evidencias en la planificación estratégica deberán estar sustentadas con los respectivos documentos y respaldos, las cuales deberán cumplir con las políticas y normas establecidas por el ISTS.

### **CAPÍTULO V** ACTORES DEL PROCESO DE PLANIFICACIÓN

- Art. 26.- El proceso de planificación estratégica del Instituto Superior Tecnológico Sucúa, contará con el involucramiento y compromiso de toda la comunidad académica, especialmente de los siguientes actores:
- Órgano Colegiado Superior;
- Unidad de Planificación y Gestión de la Calidad; b)
- Unidad de Aseguramiento de la calidad C)
- Vicerrectorado; d)
- Coordinaciones de Carrera; e)
- Dirección Administrativa Financiera f)
- Estudiantes y graduados

Para el proceso de planificación estratégica del Instituto Superior Tecnológico Sucúa los actores antes indicados deberán cumplir con los deberes y atribuciones establecidos en el Estatuto, Reglamentos y la presente normativa:





## Art. 27.- Órgano Colegiado Superior, es responsable de:

- a) Revisar, observar y aprobar el Plan de Desarrollo Institucional (PEDI), del ISTS.
- b) Aprobar el presupuesto para la planificación operativa.
- Definir la metodología, herramientas, insumos e instructivos para la elaboración del PEDI
- d) Aprobar el Plan Operativo Anual que permite el cumplimiento del PEDI

## Art. 28.- Unidad de Planificación y Gestión de la Calidad es responsable de:

- a) Formular los lineamientos estratégicos que rigen el modelo de gestión institucional;
- b) Coordinar la evaluación anual del PEDI
- c) Consolidar la información necesaria para la elaboración del PEDI del ISTS;
- d) Participar en la elaboración del PEDI;
- e) Revisar el PEDI previo la aprobación por el Órgano Colegiado Superior;
- Solicitar la aprobación del PEDI al OCS;

### Art. 29.- Unidad de Aseguramiento de la calidad

- Formular los lineamientos estratégicos que rigen el modelo de gestión institucional;
- Realizar el seguimiento y evaluación anual del PEDI y del POA b)
- Supervisar el cumplimiento de los objetivos del PEDI; C)
- Supervisar el cumplimiento del POA y en caso de existir retrasos, disponer su ejecución conforme a lo planificado;
- Disponer la elaboración y ejecución de planes de acción que considere de prioridad institucional.

#### Art. 30. El Vicerrectorado es responsable de:

- Participar en la elaboración del PEDI.
- Supervisar el cumplimiento del PEDI. b)
- Coordinar con las Coordinaciones de Carrera la definición de lineamientos de elaboración y aprobación de planes de acción.
- Coordinar con la comunidad educativa la elaboración de los planes. d)
- e) Participar en la evaluación anual del PEDI y sugerir acciones de mejoras.
- Aprobar la planificación operativa que permita el cumplimiento del PEDI de la sede. f)
- Supervisar el cumplimiento de la planificación operativa y en caso de existir retrasos, disponer su ejecución conforme a lo planificado.
  - Art. 31.- Las Coordinaciones de Carrera son responsables de:
- a) Analizar la situación actual de su Coordinación;
- b) Remitir los informes de análisis de la situación actual al OCS;
- c) Participar en la elaboración del PEDI;
- d) Coordinar conjuntamente con el responsable de la Unidad de Planificación y Gestión de Calidad los planes de acción de mejoramiento, alineados a proyectos propuestos en el PEDI;
- Cumplir la metodología y lineamientos emitidos por el OCS;
- Definir lineamientos de aprobación de planes de acción para la comunidad académica;
- Ejecutar sus planes de acción; g)
- Hacer seguimiento del avance de sus planes de acción;
- Documentar las evidencias del cumplimiento de los planes de acción; i)
- Participar en la evaluación anual del PEDI y sugerir acciones de mejoras. j)

## Art. 32.- La Dirección Administrativa Financiera, además de las responsabilidades de las direcciones generales, debe:

- a) Revisar y emitir el informe favorable de los presupuestos de los planes de acción enviados por la comunidad académica;
- b) Elaborar el presupuesto para el Plan Operativo Anual y remitir al Consejo Superior para su
- c) Realizar el control de la ejecución presupuestaria;
- d) Emitir un reporte mensual de ejecución presupuestaria.









Art. 33.- Estudiantes y graduados. Los estudiantes y graduados participaran en la planificación estratégica de acuerdo con la planificación del OCS, en la fase de retroalimentación del PEDI.

## CAPÍTULO VI DE LA PROPUESTA METODOLÓGICA Y EL DOCUMENTO BORRADOR

- Art. 34. Propuesta Metodológica. La propuesta metodológica para el diseño, socialización, aprobación, implementación, seguimiento y actualización del Plan Estratégico de Desarrollo Institucional lo elaborará la Coordinación Estratégica y lo presentará al Rector para su conocimiento y aprobación.
- Art. 35. Propuesta de PEDI.- La propuesta del Plan Estratégico lo realizará la Coordinación Estratégica para su análisis y aprobación por el Órgano Colegido Superior, mismo que contará con los aportes de los miembros de la comunidad educativa.

## CAPÍTULO VII DE LA SOCIALIZACIÓN Y DIFUSIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO

- Art. 36. Socialización. La socialización de la propuesta del plan estratégico lo realizará la Coordinación Estratégica a través de la web institucional, correo electrónico y otros mecanismos, determinando el tiempo durante el cual los miembros de la comunidad educativa podrán revisar y enviar sus comentarios y aportes. La unidad de Planificación y gestión de la calidad recopilará, analizará e incorporará los aportes de los miembros de la comunidad educativa que ayuden a mejorar o completar el plan de acción, obteniendo de esta forma una nueva versión del plan que será socializada nuevamente por los mismos medios de la primera etapa. Con los nuevos aportes, la unidad de Planificación y gestión de la calidad elaborará una segunda versión del plan para conocimiento y aprobación de los miembros del Órgano Colegiado Superior del Instituto.
- Art. 37. Difusión. La difusión del Plan Estratégico es responsabilidad de la Coordinación Estratégica en coordinación con la Unidad de Relaciones Internacionales e Institucionales, en la cual se utilizarán diferentes medios de comunicación, además, se informará a la comunidad educativa del inicio del proceso de planificación estratégica y motivará a la participación activa de los miembros de la institución.

## CAPÍTULO VIII DE LA APROBACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO

- Art. 38. Aprobación del Plan Estratégico. La aprobación del Plan Estratégico se dará a través de la aprobación del Órgano Colegiado Superior del instituto, para lo cual el Rectorado invitará a los miembros del OCS y de ser el caso a otros representantes de la comunidad educativa, en donde se anexará el oficio enviado por la Coordinación Estratégica al Rector pidiendo se incluya en el orden del día de la reunión.
- Art. 39. Actualización del Plan Estratégico. La revisión y actualización del Plan Estratégico se dará cada cinco años.

## CAPÍTULO IX DEL PRESUPUESTO Y DE LA AUTOMATIZACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO

- Art. 40. Presupuesto del Plan Estratégico.- El presupuesto del Plan Estratégico estará en concordancia de la misión y visión de la Institución y en función de prioridades.
- Art. 41. Automatización del Plan Estratégico.- Una vez aprobado el plan estratégico, la Unidad de Aseguramiento de la calidad se encargará de ingresar en el sistema informático el seguimiento, control, evaluación y actualización del plan. Con el asesoramiento de la Unidad de Planificación y Gestión de la Calidad, las coordinaciones académicas, Unidades académicas y administrativas elaborarán sus planes operativos, priorizando las acciones y tareas.







## CAPÍTULO X DEL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO

Art. 42. Seguimiento y evaluación del Plan Estratégico. - Una vez que el plan estratégico entre en ejecución a través del Plan Operativo Anual, la Unidad de Aseguramiento de la Calidad realizará el seguimiento semestral y la evaluación anual del Plan Estratégico, junto con el Plan Operativo.

Art. 43. Registro y actualización. - Cada coordinación y unidad académica y administrativa será la responsable del registro y actualización de los indicadores en el sistema informático establecido, que sirven como insumo para el proceso de seguimiento y evaluación.

Art. 44. De las medidas correctivas. - Cada una de las dependencias del Instituto Superior Tecnológico Sucúa serán responsables de implementar las medidas correctivas derivadas de la autoevaluación, evaluación anual y de medio término del Plan Estratégico, así como de su cumplimiento.

#### DISPOSICIÓN GENERAL

PRIMERA: El Instituto Superior Sucúa es responsable de toda la documentación académica que provenga de las diferentes coordinaciones con sus respectivos respaldos.

#### DISPOSICIÓN TRANSITORIA

SEGUNDA: Cuando el PEDI se encuentre vigente y requiera ser actualizado por cambios internos, externos o disposiciones internas de las respectivas autoridades, la planificación operativa tendrá un periodo de gracia para su elaboración, el cual no deberá exceder el plazo de 180 días, contados a partir de la fecha de aprobación del referido PEDI.

### DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento entrará en vigencia desde su aprobación por el Órgano colegiado superior, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dada en la ciudad de Sucúa, a los quince (15) días del mes de febrero de año 2023, en la segunda Sesión Ordinaria del Órgano Colegiado Superior, del año en curso.

MEd. Maria Mueses RECTORA DEL IST SUCUA



En mi calidad de secretaria del Órgano Colegiado Superior del Instituto Superior Tecnológico Sucúa, CERTIFICO que el presente Reglamento fue discutida y aprobada en dos sesiones ordinarias del Órgano Colegiado Superior de fecha 17 de enero y 15 de febrero de 2023, fue conocida discutida y aprobada en primer y segundo debate respectivamente.

Abg. Ērica Silvana Taisha Shakai SECRETARIA











Control of the contro